

Exigir un día de asuntos propios para asistir a una asamblea no vulnera derechos fundamentales



Expansión.com



02.09.2010 **Marga Castillo Grijota**

Exigir a los funcionarios que soliciten un día de asuntos propios para asistir a una asamblea sindical informativa no vulnera el derecho de reunión, libertad sindical o a la igualdad y no discriminación ni demás derechos constitucionales, según ha resuelto una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), ya que la Administración está obligada a garantizar el desarrollo de los servicios públicos.

Según reza el auto emitido por el TSJC, la autoridad de la Administración Pública tiene la facultad y están en la obligación de exigir que los funcionarios soliciten un día de permiso o asuntos propios para ir a una asamblea con antelación del evento, ya que como funcionarios están obligados a asegurar la marcha del servicio público durante su ausencia.

Los hechos se remontan al 23 de junio de 2009, cuando la directora general de función pública de la Generalitat de Cataluña ordenó a los responsables de cada departamento que se comunicara a los trabajadores y funcionarios que los empleados públicos que acudieran a asamblea prevista para el mismo día en una céntrica plaza de Barcelona estaban obligados a solicitar un permiso por asuntos propios.

Los sindicatos FSP-UGT, CATA-C-IAC y CCOO recurrieron tal actuación alegando que se estaban vulnerando los derechos fundamentales de reunión y de información recogidos en la Constitución Española (CE), así como los de libertad sindical e igualdad y no discriminación.

Un euro de indemnización

Los mencionados sindicatos convocaron a todos los trabajadores públicos por escrito, e-mail y fax a una concentración ante la Secretaría General de Función Pública y Modernización, de la que también se informó a la Policía.

El mismo día, la directora general de Función Pública ordenó a los responsables de cada departamento que estaban obligados a pedir el permiso, algo que los demandantes consideraron "una actitud antisindical", afirma la sentencia, publicada en la revista jurídica catalana de doctrina, jurisprudència i bibliografia *La Lei*. Por tanto, los demandantes pidieron la anulación del acto administrativo el cual consideraron "conducta de mala fe" además de una indemnización de un euro a cada sindicato por los daños y perjuicios causados.

La Administración de la Generalitat se opuso a dichos argumentos, ya que informaron al personal de que no se les descontaría nada de la nómina si iban a la asamblea, pero que estaban obligados a pedir el permiso "para aclarar el régimen jurídico de la ausencia del lugar de trabajo, dado que ello no es competencia de los sindicatos y porque la información difundida por éstos podría inducir al error al personal de la Administración".

Señalaban, por otra parte, que no se vulneraba ninguno de los derechos presuntamente violados según los sindicatos, ya que no se estaba impidiendo ir a la asamblea, si no, simplemente, "informar sobre las directrices a seguir ante los correos electrónicos emitidos a fin de garantizar la atención ciudadana y el desarrollo normal de los servicios", ya que se había convocado al acto a todo el personal de la Administración.

El funcionamiento de los servicios, prioritario

El TSJC dio la razón a la Administración desestimando el recurso sindical: "El requerimiento acordado por la Administración y dirigido a los trabajadores que deseasen asistir a la asamblea no puede ser imputado o incardinado sino en las facultades y, antes, en la obligación de la autoridad administrativa de asegurar que la práctica de la citada asamblea no perjudicará la prestación de servicios", señala en el auto la jueza María Mercedes Delgado López.

Por lado, se descarta que la petición signifique o determine una infracción del precepto constitucional que regula estos derechos y a través del mismo del resto de los preceptos constitucionales relativos al resto de derechos aludidos por los sindicatos recurrentes.

TSJC Sala Contenciosa administrativa, Secc. 2ª 11 feb. 2010